

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA

WOG/xvi



SANTIAGO, **10 MAR. 2010**

**RES. EXENTA N° 106** / VISTO : el DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; las resoluciones exentas N° 501, de 2009 y 05, de 2010, ambas del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en la ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del sector público para el año 2010, Partida 13 – 01 – 01, subítem 24, ítem 01, asignación 369, glosa 04; el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio de Hacienda y la resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución exenta N° 501, de 2009, se declaró como situación de daño productivo, los efectos derivados de la sequía y escasez de recursos hídricos que afecta a productores agrícolas y habitantes rurales de sectores pertenecientes a las comunas de Chépica, Santa Cruz, Palmilla y Peralillo, todas de la Provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Que por resolución exenta N° 05, de 2010, del Ministerio de Agricultura, se estableció un procedimiento administrativo a emplear en el pago de la ayuda económica por la situación de daño productivo.

Que se ha estimado necesario introducir algunas modificaciones a la resolución N° 05, de 2010, del Ministerio de Agricultura.

**R E S U E L V O:**

1.- En el artículo 1° de la resolución Número IV. Procedimiento Administrativo para la entrega de la ayuda económica, en el numeral 1, reemplazase el párrafo segundo por el siguiente:

“El plazo para presentar las declaraciones que permitan obtener la ayuda económica se extenderá entre el 12 de Enero y el 31 de Marzo del año en curso.”.

2.- En el artículo 2° de la resolución, rectifíquese el listado de la manera que indica y agrega nuevos beneficiarios:

a) Reemplázase el nombre del agricultor "Jaime Walter Wahl Yáñez, RUT. 5.041.965-7" por "Jorge Walter Wahl Yáñez, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada RUT. N° 76.466.020-K".

b) Agréganse los siguientes nuevos beneficiarios:

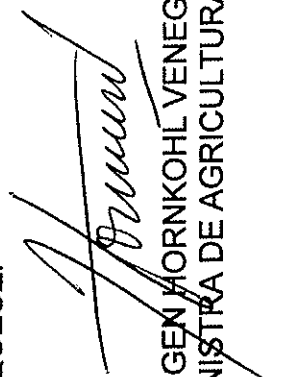
NOMBRE	RUT	COMUNA	SECTOR	CULTIVO	SUPERF.	PERDIDA
Gómez Farías Luis Santiago	3.127.318-8	Sta. Cruz	Quinahue	Maíz	7 ha	80%
Espinoza Paez Waldo	3.630.882-6	Peralillo	Población	Maíz Porotos Papas	1 ha 0,5 ha 0,5 ha	95% 90% 90%
Nogueira Ildalgo Marcelo	4.638.699-K	Peralillo	Población	Maíz Porotos Papas	5 ha 2 ha 2 ha	75% 75% 75%
Baeza Lorca José Gustavo	8.747.246-9	Santa Cruz	Quinahue Baldal	Maíz Peras	3,5 ha 2 ha	90% 60%

3.- En el artículo 3° de la resolución, formulario N° 1, en la parte de "Observación", reemplázase el segundo guión que señala "- En caso de ser arrendatario, mediero, aparcerero o comodatario: adjuntar fotocopia simple del contrato correspondiente y fotocopia simple del título (escritura) de dominio o del certificado de inscripción de dominio vigente" por el siguiente:

"En caso de arrendatario, mediero, aparcerero o comodatario: adjuntar certificado de avalúo fiscal con superficie, fotocopia simple del contrato correspondiente o el formulario N° 3 autorizado ante Notario Público u Oficial del Registro Civil."

4.- En todo lo no modificado por la presente resolución, se mantiene vigente la resolución N° 05, de 2010, del Ministerio de Agricultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

  
MARIGEN HORNKOHL VENEGAS  
MINISTRA DE AGRICULTURA